

El excelentísimo señor Ministro, aceptando en su integridad el preinserto fallo ha dispuesto por Orden de esta misma fecha que sea cumplido en sus propios términos.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 8 de octubre de 1975.—El Subsecretario, Salvador Sánchez Terán Hernández.

Ilmo. Sr. Director general de Obras Hidráulicas.

23561 *RESOLUCION de la Subsecretaria por la que se hace público el fallo de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo número 302.824/1974.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-Administrativo número 302.824/1974, promovido por Agrupación Nacional de Agencias de Viajes, representada por el Procurador don Luis Pastor Ferrer, contra resolución de este Ministerio de 19 de febrero de 1974, sobre las tarifas máximas y mínimas de los servicios discrecionales de viajeros por carretera contratados por coche completo, la Sala Tercera del Tribunal Supremo de Justicia ha dictado sentencia el 21 de junio de 1975, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el "Grupo Nacional de Agencias de Viajes" contra la Administración General del Estado y la "Agrupación Provincial de Empresarios de Servicios Discrecionales de Viajeros", coadyuvante, debemos declarar y declaramos la inadmisibilidad de las pretensiones formuladas respecto de la Orden del Ministerio de Obras Públicas de diecinueve de febrero de mil novecientos setenta y cuatro, que estableció las tarifas máximas y mínimas de los servicios públicos discrecionales de viajeros por carretera contratados por coche completo, sin hacer declaración especial en cuanto al pago de las costas procesales.»

El excelentísimo señor Ministro aceptando en su integridad el preinserto fallo, ha dispuesto por Orden de esta misma fecha que sea cumplido en sus propios términos.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 8 de octubre de 1975.—El Subsecretario, Salvador Sánchez-Terán Hernández.

Ilmo. Sr. Director general de Transportes Terrestres.

23562 *RESOLUCION de la Subsecretaria por la que se hace público el fallo de la sentencia dictada en el recurso de apelación número 50.653.*

Ilmo. Sr.: En el recurso de apelación número 50.653, interpuesto por doña Catalina Matilla Domínguez, representada por el Procurador don Francisco Martínez Arenas, y por el Abogado del Estado, contra la sentencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Oviedo de 26 de mayo de 1973, relativa al justiprecio de la finca número 473, expropiada para el ensanche de la carretera nacional 634, tramo Pola de Siero-Oviedo, la Sala Quinta del Tribunal Supremo de Justicia ha dictado sentencia el 26 de febrero de 1975, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que desestimando los recursos de apelación promovidos en nombre de doña Catalina Matilla Domínguez y de la Administración, debemos confirmar y confirmamos todos los pronunciamientos de la sentencia de veintiséis de mayo de mil novecientos setenta y tres de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Oviedo sin expresa imposición de las costas de la segunda instancia.

El excelentísimo señor Ministro, aceptando en su integridad el preinserto fallo ha dispuesto por Orden de esta misma fecha que sea cumplido en sus propios términos.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 8 de octubre de 1975.—El Subsecretario, Salvador Sánchez-Terán Hernández.

Ilmo. Sr. Director general de Carreteras y Caminos Vecinales.

23563 *RESOLUCION de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, por la que se declara la necesidad de ocupación de los bienes y derechos afectados por la «Zona regable del canal de Albolote. Red de acequias y desagües del Sector VII y desagüe general de la totalidad de la zona», en el término municipal de Albolote (Granada).*

Examinado el expediente de expropiación forzosa número 246-GR, que se tramita con motivo de las obras arriba expresadas.

Resultando que en el «Boletín Oficial del Estado» de fecha 1 de septiembre de 1975, en el «Boletín Oficial» de la provincia de fecha 13 de junio de 1975 y en el periódico «Patria» de fecha 14 de junio de 1975, así como en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Albolote, se publicó la relación de terrenos y propietarios afectados, para que pudieran presentarse reclamaciones contra la necesidad de la ocupación de los citados terrenos o aportar los oportunos datos para rectificar posibles errores en la relación;

Resultando que las respectivas informaciones transcurrieron sin oposición alguna;

Considerando que se han cumplido los trámites legales inherentes a este periodo del expediente.

Visto el dictamen favorable de la Abogacía del Estado, Esta Dirección, en uso de las facultades conferidas por el artículo 98 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954 y en ejecución de lo dispuesto en los artículos 20 al 22 de la misma, ha resuelto:

Primero. Declarar necesaria la ocupación de los terrenos afectados, cuya relación ya publicada se eleva a definitiva.

Segundo. Publicar esta declaración en el «Boletín Oficial del Estado» y en el de la provincia, así como en un diario de la capital de la provincia, tablón de anuncios del Ayuntamiento de referencia y notificarla individualmente a los interesados, haciéndoles saber que pueden recurrir contra ella ante el Ministerio de Obras Públicas, en el plazo de diez días, a contar de la fecha de la última publicación oficial, o de la notificación en su caso, y por conducto de esta Confederación.

Sevilla, 7 de noviembre de 1975.—El Ingeniero-Director, M. Palancar.—8.189-E.

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

23564 *ORDEN de 2 de octubre de 1975 por la que se autoriza el funcionamiento provisional de la Escuela de Ayudantes Técnicos Sanitarios Femeninos en la Residencia Sanitaria «Juan Sánchez Cortés», de Don Benito-Villanueva de la Serena (Badajoz).*

Ilmo. Sr.: El Director de la Residencia Sanitaria «Juan Sánchez Cortés», de don Benito-Villanueva de la Serena (Badajoz), en nombre y representación del Instituto Nacional de Previsión, solicita de este Departamento autorización para la creación de una Escuela de Ayudantes Técnicos Sanitarios Femeninos en la citada Residencia, y, teniendo en cuenta las circunstancias especiales que concurren en el caso, Este Ministerio ha resuelto:

Primero.—Autorizar el funcionamiento provisional de la Escuela de Ayudantes Técnicos Sanitarios Femeninos en la Residencia Sanitaria «Juan Sánchez Cortés», de Don Benito-Villanueva de la Serena (Badajoz), que quedará adscrita a la Facultad de Medicina de la Universidad de Extremadura.

Segundo.—Esta autorización queda condicionada a la ulterior resolución que recaiga en el expediente de reconocimiento de dicha Escuela, una vez ultimados los trámites preceptivos.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 2 de octubre de 1975.—P. D., el Subsecretario, Federico Mayor Zaragoza.

Ilmo. Sr. Director general de Universidades e Investigación.

MINISTERIO DE INDUSTRIA

23565 *RESOLUCION de la Delegación Provincial de Madrid por la que se autoriza el establecimiento de la línea eléctrica que se cita (26 EL-1.092).*

Visto el expediente incoado en la Sección de Industria de Madrid a petición de «Hidroeléctrica Española, S. A.», con domicilio en Madrid, Claudio Coello, 55, solicitando autorización y declaración en concreto de utilidad pública para el establecimiento de una línea eléctrica; cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y en el capítulo III del Reglamento aprobado por Decreto 2619/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y de acuerdo con lo ordenado en la Orden de este Ministerio de 1 de febrero de 1968 y Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre ordenación y defensa de la industria,